

**DESIGNA EQUIPO EVALUADOR PARA EL “9º CONCURSO NACIONAL DE MICRORRELATOS” DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.-**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N°19.042, del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/1992 que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N°19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°21.722, que fija el presupuesto para el Sector Público del año 2025; en el Decreto Supremo N°04/2024 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N°834/2025 del Instituto Nacional de la Juventud; y, en las Resoluciones N°s 36/2024 y 08/2025, ambas de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes respectivos.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, el Instituto Nacional de la Juventud, servicio público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

**2º** Que, entre las funciones encomendadas a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, conforme al artículo 4º de la Ley N°19.042, le corresponde la “Dirección Superior, Técnica, y Administrativa del Instituto”.

**3º** Que, la Ley 19.042, del Instituto Nacional de la Juventud, en su artículo 2º letra e) establece que: “*El Instituto Nacional de la Juventud es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, de acuerdo con la presente ley. En especial, le corresponderán las siguientes funciones: e) Estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares.*”

**4º** Que, en este contexto, INJUV, en el marco de las acciones colaborativas hacia el Plan Nacional de Lectura, ha decidido impulsar el noveno Concurso Nacional de Microrrelatos, dirigido a la población joven, con el objeto de promover su participación en el desarrollo literario. En tal sentido, se aprobaron las bases del referido certamen mediante la Resolución Exenta N°834/2025 de este origen.

**5º** Que, según lo mandatado en las bases antes referidas, corresponde designar al equipo evaluador encargado de calificar los relatos presentados, de conformidad a los criterios contemplados en el concurso.

**6º** Que, en tal efecto, el Área Intersectorial de la Unidad de Relaciones Institucionales ha comunicado al Departamento de Asesoría Jurídica, los nombres de las personas representantes de otras entidades públicas participantes de la instancia, cuya designación formal por parte de sus organismos de origen ha sido autorizada, de acuerdo con lo informado por la referida Área.

**7º** Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley N°19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; el Decreto con Fuerza de Ley N°01, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación y el Decreto Supremo N°04/2024 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

**En virtud de lo anterior,**

**RESUELVO:**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PLEQF5-794>

**1º DESIGNASE** como Equipo Evaluador del "9º Concurso Nacional de Microrrelatos", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°834/2025 de este Instituto, a las personas que a continuación se indican:

CALIDAD	NOMBRE EVALUADOR/A	INSTITUCIÓN
Titular	Isabel Valdés Norambuena	Consejo Nacional del Libro y la Lectura - Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Titular	Leticia Sánchez Bustamante	Biblioteca Digital Escolar - Centro de Lectura y Biblioteca Escolar (CRA) - Ministerio de Educación
Titular	Mónica Jacob Contreras	Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Titular	Luz Reyes Quinteros	Servicio Nacional de Bibliotecas Públicas - Servicio Nacional de Patrimonio Cultural - Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio
Titular	Joaquín Gálvez Peragallo	Instituto Nacional de la Juventud
Titular	Leila Guerra Salinas	Instituto Nacional de la Juventud
Titular	Javiera Albornoz Vargas	Instituto Nacional de la Juventud
Titular	Juan Antonio Pávez González	Instituto Nacional de la Juventud
Titular	Diego Poblete Mella	Instituto Nacional de la Juventud
Titular	Karla González Mejías	Instituto Nacional de la Juventud
Suplente	Karina Villegas González	Instituto Nacional de la Juventud
Suplente	Anthony Muñoz Marchan	Instituto Nacional de la Juventud

**2º ESTABLEZCASE** que, en el evento de que cualquiera de las personas señaladas como titulares en el resuelvo primero precedente se encuentre impedida, por cualquier motivo o causa, de ejercer las funciones que por el presente acto se le encomiendan, deberá asumir dichas funciones, en su reemplazo, alguna de las personas designadas como suplentes en la tabla precedente, según corresponda.

**3º NOTIFIQUESE** a las personas designadas en el resuelvo primero, a través del envío del presente acto administrativo mediante correo electrónico institucional.

**4º PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal institucional [www.injuv.gob.cl](http://www.injuv.gob.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Planificación y Estudios.
- Unidad de Relaciones Institucionales.
- Departamento de Comunicaciones e Informaciones.
- Oficina de Partes.
- Interesados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PLEQF5-794>